

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS OPERATIVOS DE MEJORA REGULATORIA

P R E S E N T A C I Ó N

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de mejora regulatoria las dependencias y entidades tienen previstas en el artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado, la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora emite los presentes lineamientos a fin de coadyuvar en la elaboración de los Programas Operativos correspondientes.

No obstante que la Comisión tiene como propósito la instrumentación de la mejora regulatoria en la Administración Pública Estatal, se debe de apoyar para ello en las mismas dependencias y entidades, pues son las que practican y ponen en marcha la mejora regulatoria.

Es en este sentido que la Comisión se ha dado a la tarea de promover los lineamientos y disposiciones generales sobre los cuales las dependencias y entidades deben conducir y poner en práctica acciones de mejora regulatoria en su interior.

En este documento se presentan los lineamientos sobre los cuales las dependencias y entidades deberán elaborar su respectivo Programa Operativo y la forma en la que éste se presentará a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

Lo anterior permitirá aclarar su contenido y homologar y la presentación entre las dependencias y entidades, facilitando su consulta por parte de los interesados.

I . ASPECTOS BÁSICOS

1. Objetivo del documento

Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal los lineamientos para la elaboración de sus respectivos Programas Operativos de Mejora Regulatoria, a fin de que las mismas establezcan las acciones y formas en la que llevarán a cabo su proceso de mejora regulatoria integral; cumplan con lo dispuesto en el Programa Estatal de Mejora Regulatoria y así contribuyan al perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico local e impulsen el desarrollo económico del Estado; y promuevan la emisión de normas que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación administrativa de las dependencias y entidades, así como para la prestación de servicios al público, entre otros objetivos.

2. Definición de Mejora Regulatoria

Se considera como mejora regulatoria a la actividad encaminada a simplificar y promover la eficiencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con el objeto de que éstas generen beneficios superiores a sus costos, y buscar el mayor bienestar para la sociedad y promover la transparencia.

3. Objetivo de la Mejora Regulatoria

Contribuir al perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico del Estado e impulsar el desarrollo económico del mismo; emitir las normas que promuevan la simplificación administrativa; coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para la región y establecer los mecanismos de coordinación y colaboración de los entes públicos de otros niveles de gobierno.

4. Principios de Mejora Regulatoria

Durante el proceso de mejora regulatoria en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se verán inmersas, y al momento de presentar los anteproyectos correspondientes de desregulación, deberán observar los siguientes principios:

- a) Inclusión
- b) Transparencia y
- c) Calidad

- a) Inclusión.- Involucra a la sociedad y a los entes públicos de los tres niveles de gobierno. La presente Administración Estatal, tiene como premisa considerar la participación ciudadana en la conformación de proyectos de iniciativas de leyes, previa al envío al Congreso del Estado por conducto del Ejecutivo Estatal.

Esta participación de los sectores social y privado seguramente propondrán propuestas sobre la conformación de proyectos que posteriormente se convertirán en leyes que favorecerán a la sociedad sonorenses, asegurando que estas regulaciones sean equitativas y equilibradas para el bienestar de todos.

La coordinación con el ámbito federal y municipal, estará regido por los acuerdos correspondientes que en la materia se establezcan.

- b) Transparencia.- Presupone la creación de reglas claras y sencillas en la elaboración, revisión y aprobación de disposiciones normativas generales que limiten la discrecionalidad en el quehacer público y fomenten la competencia económica y las actividades productivas, y a través de este principio, se permitirá en el proceso de mejora regulatoria limitarse la discrecionalidad en el ejercicio público, así como los incentivos a la corrupción.
- c) Calidad.- Implica la difusión e incorporación plena de las buenas prácticas de mejora regulatoria en todas las dependencias y entidades del Estado que elaboran y aplican regulaciones. Parte de ello es el mejoramiento de la calidad de la información en la que se basará la toma de decisiones regulatorias, lo cual implicará el desarrollo de esquemas de levantamiento de datos, de métodos analíticos, de transparencia y de control de calidad.

5. Utilidad del Programa Operativo

La importancia de contar en el Estado con un Programa de Mejora Regulatoria, permite la formalidad de compromisos para su cumplimiento, dado que tiene un carácter institucional del cual se derivan los Programas Operativos de Mejora Regulatoria, que las dependencias y entidades deben de elaborar, mismos que se constituyen en:

- Un esquema con los contenidos mínimos de las acciones en materia de mejora regulatoria, de una dependencia o entidad, proyectado para un ejercicio anual, con metas y fechas definidas.
- Un instrumento de planeación interna que facilita a los responsables de mejora regulatoria fijar metas y darle seguimiento a los avances en un período determinado. Ello también facilita la integración de los reportes trimestrales que periódicamente deberá presentar a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora sobre los avances alcanzados.
- Un mecanismo que facilita la actualización de los listados de trámites y Servicios inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y que son dados a conocer por Internet.
- Una herramienta que promueve la modernización de la estructura organizacional conforme evoluciona el marco normativo que aplican las dependencias y entidades, según las metas y acciones de mejora regulatoria.
- Un medio de comunicación en línea que facilita el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos a través de la utilización de medios electrónicos.
- Una alternativa para exponer otro tipo de esfuerzos emprendidos y que mejoran la gestión y la transparencia de las dependencias y entidades.

II. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

La elaboración de los Programas Operativos de Mejora Regulatoria consiste en crear un listado de las acciones a realizar en los próximos 36 meses en materia de anteproyectos de Regulaciones y Trámites, debiendo realizarse anualmente la integración de dichos programas. El contenido de los Programas Operativos tendrán un enfoque y diseño que permita el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora y el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, ambos documentos publicados en el Boletín Oficial No. 43, Sección I y Boletín Oficial No. 3, Sección II, respectivamente, ambos con fecha de publicación 29 de mayo de 2006.

1. Regulaciones

Relacionados a este apartado será importante considerar todos aquéllos instrumentos regulatorios como pueden ser leyes, reglamentos, decretos, así como acuerdos, circulares y formatos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y cualesquiera de naturaleza análoga.

En este proceso se deberán describir las acciones que prevean las dependencias y entidades en materia de creación, modificación, adición, derogación o abrogación de regulaciones durante el período y vigencia de los Programas Operativos que implemente. Esto constituirá un proceso básico de planeación regulatoria, basadas en las mejores prácticas que en el país actualmente se

desarrollan y que permitirá que el público tenga conocimiento de las intenciones normativas de la autoridad con anticipación, y que coadyuvará a que los cambios regulatorios se den en condiciones de certidumbre y eficiencia.

El responsable de mejora regulatoria analizará junto con las áreas normativas de la dependencia o la entidad el conjunto de disposiciones jurídicas que se plantea elaborar o modificar en el año.

Todo anteproyecto de disposiciones legislativas o administrativas de carácter general que elaboren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y que implique costos de cumplimiento para los particulares, será acompañado del Estudio de Impacto Regulatorio (EIR),

En cada disposición se precisará el fundamento jurídico actual y la fecha tentativa para contar con una versión del anteproyecto para ser presentado ante la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, estableciendo un Diagnóstico de los principales problemas de aplicabilidad de la normatividad vigente, así como las Prioridades en materia de Regulación; las regulaciones a crear, modificar o eliminar y el fundamento jurídico de trámites y servicios.

1.1 Regulaciones a crear, modificar o eliminar.

Las dependencias y entidades deberán presentar la lista de regulaciones a crear, modificar o eliminar la regulación que han detectado necesario afectar. Es importante señalar de forma clara si se trata de nuevos ordenamientos jurídicos, o bien, de modificaciones o eliminaciones de regulaciones vigentes. Asimismo, es indispensable indicar brevemente el objetivo y la justificación de las propuestas (en qué consisten y las razones que las motivan, entre otras cuestiones que pudieran ser relevantes), la fecha estimada o programa de envío de los anteproyectos, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios, a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

Es muy recomendable que las dependencias y entidades comiencen a recabar la información necesaria para la elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio (EIR), en el momento que se decida incorporar una regulación al Programa Operativo.

2. Trámites y Servicios

En este apartado, el enlace de mejora regulatoria considerará la información que las distintas unidades responsables de la dependencia o entidad le reporten respecto a los trámites y servicios bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad, para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, además integrará un listado que considere la totalidad de los trámites que se presentan ante la dependencia o entidad, precisando las siguientes categorías:

- Los que ya fueron inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y no requieren modificación.
- Los que fueron inscritos y requieren actualización por haberse modificado las disposiciones jurídicas aplicables, o ampliando los campos en las cédulas.
- Los que no han sido inscritos y cuya inscripción se consideró procedente.

- Los trámites que no serán inscritos y se requiere modificar su fundamento jurídico para ser eliminados.
- Validación del contenido de los trámites y servicios que se encuentran publicados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- Enriquecimiento y actualización del contenido del Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- Identificación de los trámites y servicios de mayor impacto.
- Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio (EIR) a trámites y servicios de mayor impacto. En la elaboración de estos estudios se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:
 - a) Mejorar la calidad y eficiencia de la regulación,
 - b) Establecer un proceso transparente y racional de elaboración de la Regulación,
 - c) Promover la regulación por objetivos concretos y realizables, a fin de disminuir costos por incumplimiento y niveles de corrupción.

Salvo por la primer categoría, en todas los demás casos se incluirá el nombre del trámite y su fundamento jurídico para cada uno.

2.1 Criterios de selección de trámites y servicios de alto impacto.

Para coadyuvar con las dependencias y entidades a determinar las acciones de mejora regulatoria que pudieran aplicarse a los trámites de alto o amplio impacto, en el presente documento (ver anexo II), se propone una relación de acciones que se pudieran considerar y permitir el logro de un impacto sustancial en la reducción de los costos de cumplimiento de los mismos, ya sea mediante la:

- ✓ Eliminación de trámites;
- ✓ Precisión de requisitos;
- ✓ Simplificación o reducción de criterios, plazos o requisitos;
- ✓ Mejora de la operación de trámites; y
- ✓ Modificación del ámbito de aplicación (personal o temporal) de los trámites.

Las acciones propuestas en el anexo II referido deben entenderse de manera enunciativa, puesto que también se considerará como mejora, cualquier otra acción que la dependencia o entidad decida, siempre y cuando demuestre a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora que esa acción implica una reducción de costos para los particulares.

Para poder definir y precisar el grado de importancia de los diversos trámites que las dependencias y entidades proporcionan y que se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, resulta importante establecer los siguientes criterios:

- Frecuencia de uso.- Los trámites o servicios más solicitados por los particulares.

- Costo.- Los trámites o servicios más costosos para los particulares, derivado del pago de derechos, de la información, documentos o estudios anexos que se tengan que presentar, del plazo de resolución de otros costos asociados a su presentación.
- Afectación significativa o varias actividades económicas.- Trámites o servicios que tienen un efecto significativo en una o varias áreas de actividad económica.

Por lo anterior, resulta necesario realizar un esfuerzo adicional para asegurar que el registro sea un instrumento útil y amigable para los ciudadanos, y que refleje efectivamente los cambios de la normatividad estatal.

2.2 Actualización e Inscripción de Trámites y Servicios

Las dependencias y entidades no podrán aplicar trámite alguno, solicitar información o requisitos diferentes o adicionales a los que se hayan previamente validado, inscrito y publicado en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, salvo los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

Previamente a la notificación a la Secretaría de la Contraloría General y a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, para que la Contraloría General realice la inscripción o actualización de trámites y servicios y lo correspondiente al Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado; se considera conveniente que el enlace de mejora regulatoria analice con las áreas normativas la procedencia de aplicarlos.

Este análisis abre la posibilidad de eliminar, modificar o crear, inclusive, disposiciones normativas que den sustento a la información de dichos trámites. En consecuencia, esta sección está relacionada estrechamente con lo relativo a la revisión del marco normativo.

Es necesario que todos los trámites y servicios que aplica la dependencia o entidad se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, lo cual se hará desde la plataforma del Registro en mención, contemplando el contenido de la información establecida en el artículo 28 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

Para inscribir un trámite o servicio, es necesario llenar la Cédula correspondiente, la cual comprende la información establecida en el artículo ante mencionado y remitirla a la Secretaría de la Contraloría General para los efectos correspondientes.

Una vez que se han inscrito los trámites y servicios, la dependencia o entidad deberá realizar una revisión tendente a la simplificación y eliminación de aquellos trámites o servicios que considere obsoletos o cuyas disposiciones necesite adecuarse a las condiciones actuales.

3. Calendario de Actividades

Se debe incluir el calendario de cumplimiento del Programa Operativo atendiendo los objetivos del Programa Estatal de Mejora Regulatoria. Este calendario a la vez que planifica las actividades, ayudará a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora a desarrollar los esquemas de evaluación y

medición de resultados necesarios para cada informe que deba presentar el enlace de mejora regulatoria de cada dependencia y entidad.

4. Reportes Periódicos de los Programas

Las acciones de mejora regulatoria que se establezcan en los Programas Operativos, se llevarán a cabo conforme a los calendarios que se prevean, a efecto de cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el artículo 13, fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado, en relación a que las dependencias y entidades deberán informar cada tres meses a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora sobre los avances de los Programas Operativos correspondientes.

Los informes por lo menos deberán incluir lo siguiente:

- ✓ La información relacionada con la revisión normativa a que se refiere el proceso de consulta, incluyendo las modificaciones que en su caso procedan.
- ✓ Un reporte de la frecuencia de presentación de los trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades, así como cualquier información estadística que se determine.
- ✓ En su caso, las modificaciones a la lista de trámites de alto o amplio impacto.

Los reportes periódicos a que se hace referencia serán proporcionados a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, mediante los formatos que ésta determine, los cuales estarán disponibles en la página de Internet que se habilite para tal efecto.

5. Formas de Presentarlos

A fin de facilitar la integración de los Programas Operativos, se deberá remitir mediante oficio, en CD o vía correo electrónico, a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora en formato (Microsoft Word.doc).

6. Expedición de Dictámenes

Las dependencias y entidades que elaboren anteproyectos de disposiciones regulatorias, las presentarán junto con un Estudio de Impacto Regulatorio, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios, a la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora para los efectos del dictamen correspondiente, según lo establecido por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, en su artículo 5°, fracción XII.

La presentación de los Estudios de Impacto Regulatorios y de los anteproyectos se hará cuando menos veinte días naturales, ante de la fecha que se pretende emitir el acto o someterlo a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

La Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora establecerá los lineamientos para la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio, a efecto de que las dependencias y entidades estatales cuenten con las herramientas adecuadas para la realización de los Estudios de referencia, los cuales deberán acompañar a los anteproyectos de regulaciones.

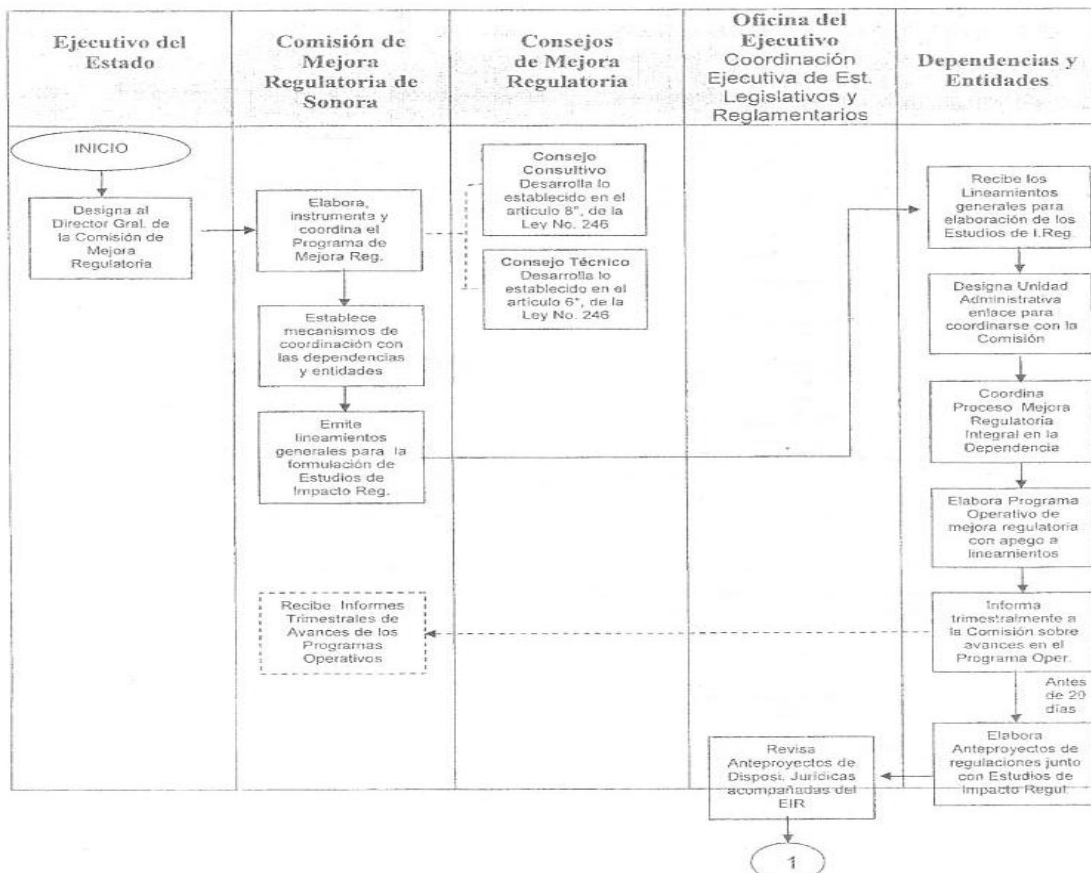
Cuando a criterio de la Comisión, el Estudio de Impacto Regulatorio que le sea remitido no sea satisfactorio, podrá solicitar a las dependencias y entidades, en los diez días naturales siguientes de comunicada tal situación, las ampliaciones o correcciones que estimen necesarias. Si se requiere atender de mejor forma las observaciones correspondientes realizadas por la Comisión, las dependencias y entidades, si lo consideran viable, podrán estar en posibilidad de acceder a profesionales que dominen la materia.

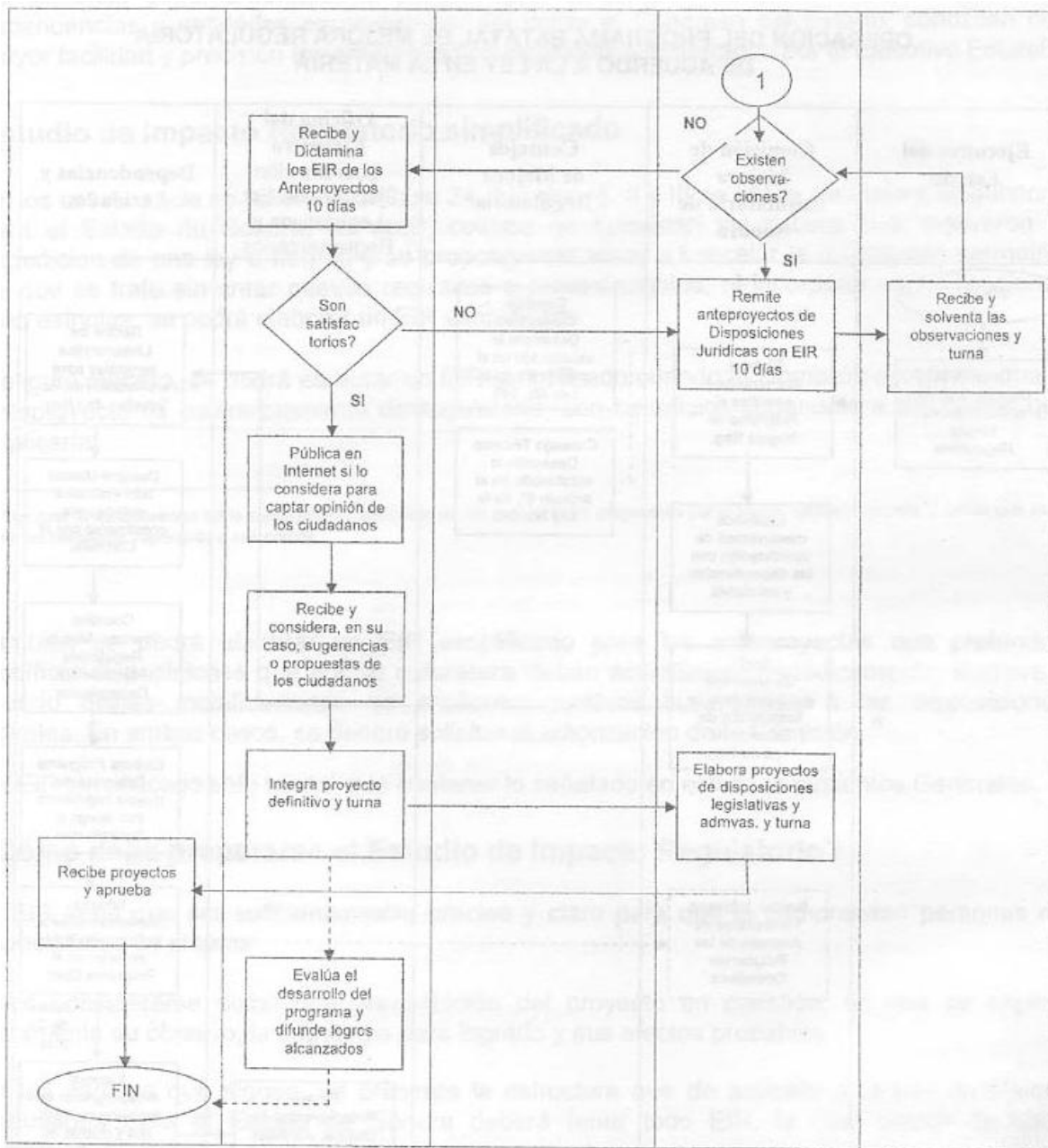
Una vez atendidas las recomendaciones y/o correcciones, se remitirá de nueva cuenta a la Comisión, la cual en un plazo no mayor de diez días naturales se obliga a emitir el dictamen final favorable. Si el dictamen fuera contrario, las instancias estatales, atenderán con el carácter de inmediato, las observaciones realizadas por la Comisión, a efecto de que envíen el anteproyecto corregido y puedan ser publicados en el sitio electrónico del Gobierno para captar la opinión, sugerencias o recomendaciones de la ciudadanía, a efecto de que posteriormente ya como proyecto final puedan ser presentados por las instancias autorizadas al Ejecutivo Estatal, para su aprobación. (Ver diagrama de operación del Programa)

Sin el dictamen favorable de la Comisión, los proyectos regulatorios con costos a los particulares no podrán ser publicados o presentados al Ejecutivo Estatal para su aprobación, según sea el caso.

APÉNDICE

OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DE ACUERDO A LA LEY EN LA MATERIA





ACCIONES SUSCEPTIBLES A INCLUIR EN LA MEJORA REGULATORIA PARA TRÁMITES DE ALTO IMPACTO

I. ELIMINACIÓN DE TRÁMITES

1.- Eliminación de trámites de obligación, siempre y cuando no se pretenda crear simultáneamente o posteriormente, un trámite con efectos equivalentes.

2.- Transformación de trámites:

- De autorización, permiso, licencia o resolución similar, aviso
- De autorización, permiso, licencia o resolución similar, a obligación de conservación de la información, o
- De aviso a obligación de conservación de la información.

3.- Sustitución de una autorización, permiso, licencia o resolución similar que deba pedirse previamente a realizar una actividad, por un acto de verificación expost que la Dependencia o Entidad lleve a cabo, por ejemplo, en lugar de obtener un permiso, se obliga al particular a ajustarse a una norma oficial mexicana y posteriormente, la Dependencia o Entidad verifica su cumplimiento.

II. PRECISIÓN DE REQUISITOS, PLAZOS O CRITERIOS

1.- Establecimiento o preciso de los requisitos de un trámite, cuando éstos no se encuentren previamente determinados en un instrumento jurídico o lo estén de manera genérica. Por ejemplo, cuando las disposiciones jurídicas que regulen las condiciones del trámite utilicen redacciones similares a “todos aquellos que sean requeridos por la autoridad”.

2.- Establecimiento de los plazos en que se lleven a cabo consultas o cualquier interacción entre unidades administrativas o dependencias, en aquellos trámites cuya resolución así lo requiera y dichos plazos no estén previstos.

3.- Establecimiento o precisión de los criterios que emplea la Dependencia o Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable, para resolver los trámites.

Por ejemplo, que si el particular cumple con los requisitos o supuestos a, b y c, se resolverá favorablemente el trámite.

III. SIMPLIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE REQUISITOS, PLAZOS O CRITERIOS

1.- Eliminación de requisitos -datos documentos- para la presentación de un trámite.

Por ejemplo:

- Reducir los requisitos para renovar una licencia o permiso

- Eliminar las disposiciones que facultan a las dependencias y entidades a pedir requisitos de manera discrecional con redacciones similares a “la información adicional que la autoridad requiera para poder determinar la procedencia del mismo”.

2.- Disminución del plazo máximo de respuesta que tiene la Dependencia o Entidad para resolver el trámite, incluyendo la posibilidad de establecer una resolución inmediata.

Debe indicarse, de conformidad con la normatividad aplicable, cuando empieza el a correr el plazo de que se trate. En caso de trámites de conservación de información, disminución del plazo durante el cual el particular esta obligado a conservarla.

3.- Disminución de los plazos en que se lleven a cabo consultas o cualquier interacción entre unidades administrativas o Dependencias, en aquéllos trámites cuya resolución así lo requiera.

IV.- MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN (PERSONAL O TEMPORAL) DE LOS TRÁMITES

1.- Reducción de los casos o supuestos en que los particulares deben cumplir con trámites de obligación.

2.- Ampliación de los casos o supuestos en que los particulares puedan realizar trámites de beneficio o servicio.

3.- Establecimiento de la figura de prórroga o refrendo de las autorizaciones, permisos, licencias y demás resoluciones similares que emitan las dependencias y entidades, de forma que se facilite la renovación de una autorización, permiso, licencia, etc. previamente obtenido.

4.- Ampliación de la vigencia de las autorizaciones, permisos, licencias, registro y demás resoluciones similares que emitan las dependencias y entidades.

NOTA: El orden de aparición de las acciones no presupone una jerarquía de importancia de las mismas.

Dependencia o Entidad:

DIPOSICIÓN NORMATIVA	SITUACIÓN			Requiere EIR	
	Nueva	Modificación	Derogación	SI	NO

NOTA: Este formato puede utilizarse para relacionar todas aquellas disposiciones normativas que regulan el ámbito de competencia de la dependencia y entidad, y definir el tipo de acción con

relación a si se va a crear, modificar o abrogar, y que según el caso si va a requerir la elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio.

Dependencia o entidad:

TRÁMITE	SITUACIÓN			ALTO IMPACTO	
	Nuevo	Modificación	Eliminación	SI	NO

NOTA: Este formato puede utilizarse para relacionar todos aquellos trámites inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y definir el tipo de acción con relación a si se va a crear, modificar o eliminar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Estos lineamientos se emiten en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de octubre de dos mil seis, por el C. Ing. Pablo de la Peña Blanco, Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

APÉNDICE

B.O. NO. 33, SECC. I, Lunes 23 de octubre de 2006.